

Expediente: **22/20-I1**

Carátula: **CARDOZO ERNESTO ALEJANDRO C/ FADUA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **02/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FISCALIA DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO CJC, --

20235170834 - FADUA TUCUMAN S.A., -DEMANDADO

20272112852 - MIRANDE, JOSE LUCAS-POR DERECHO PROPIO

20076536008 - CARDOZO, ERNESTO ALEJANDRO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 22/20-I1



H20920623941

JUICIO: CARDOZO ERNESTO ALEJANDRO c/ FADUA TUCUMAN SOCIEDAD ANÓNIMA s/ COBRO DE PESOS EXPTE. N°: 22/20-I1.

Concepción, fecha dispuesta al pie.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la presente regulación de honorarios y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de fecha 22/05/2026 el letrado Dr. Celso Roberto Romero, por derecho propio, solicito regulación de Honorarios por su actuación en el presente incidente.

Entrando a resolver lo peticionado, considero que la base a tomar en cuenta para el cálculo de los honorarios será el monto de honorarios regulados en Sentencia definitiva recaída en el principal de fecha 28/05/2025, es decir, la suma de \$1.148.381,77 a favor del letrado Dr. Celso Roberto Romero, por derecho propio, fijándose el 15% de la misma conforme lo establecido en el art. 59 de la Ley 5.480, actualizados según tasa activa promedio que publica el Banco de La Nación Argentina para operaciones de descuentos.

Base Monto: \$1.148.381,77

Porcentaje de actualización 38,50%

Intereses acumulados \$442.152,76

Importe actualizado \$1.590.534,53

Fijar el 15% del monto actualizado conforme al art. 59 Ley 5480 \$238.580,17

Teniendo en cuenta la actualización del importe que sirve de base para la presente regulación, corresponde para el letrado Dr. Celso Roberto Romero, por derecho propio, en concepto de regulación de honorarios por su actuación en los embargos ordenados en este incidente en fechas 23/08/2022, 30/10/2024 y 18/06/2025, la suma de \$238.580,17 (pesos doscientos treinta y ocho mil quinientos ochenta con diecisiete centavos).

Por ello y por lo dispuesto en los arts. 14, 15, 19 y 59 de la Ley 5.480.

Atento a la naturaleza de la cuestión tratada, ante la falta de sustanciación, no se establecen costas (art. 61 del CPCC, supletorio)

RESUELVO:

I) REGULAR HONORARIOS al letrado Dr. Celso Roberto Romero, por derecho propio, en concepto de regulación de honorarios por su actuación en los embargos ordenados en este incidente en fechas 23/08/2022, 30/10/2024 y 18/06/2025, la suma de \$238.580,17 (pesos doscientos treinta y ocho mil quinientos ochenta con diecisiete centavos) [arts. 14, 15, 19 y 59 de la Ley 5.480].

II) NO ESTABLECER COSTAS atento a la naturaleza de la cuestión tratada, ante la falta de sustanciación (art. 61 del CPCC, supletorio)

III) COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 01/06/2026

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.